

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE
LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **26 de diciembre de 2017**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^{ra}. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y
REGULA EL CONSEJO DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE
ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4

En el Apartado 1, letra f), donde dice "*f) Una persona a propuesta de...*", debe decir "*f) Seis personas a propuesta de...*".

Justificación

Tal y como queda recogido en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, "... resulta oportuno clasificar y diferenciar [...] ámbitos sectoriales previstos en el Estatuto de Autonomía que fundamentan competencialmente el ejercicio de la política pública de memoria democrática en Andalucía", para pasar a citar un conjunto de materias que conforman una política, que es considerada "transversal" y en la que, concurren competencias de los Gobiernos Locales, que exigen la necesaria cooperación: expropiación forzosa, educación, urbanismo, medio ambiente, cultura...

Se considera, por tanto, que las relaciones entre los Gobiernos Locales y la Comunidad Autónoma en esta materia, debe regirse por los principios de cooperación y colaboración, por lo que se propone que en la composición del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, regulado en este artículo, estén presentes las Entidades Locales a un nivel equiparable a la representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, al ser los municipios y provincias un nivel de gobierno garantizado constitucionalmente, con legitimidad democrática y con competencias en esta materia, cuando se prevea su representación en órganos que se creen, no debe equipararse o, incluso, tener menos presencia, que la prevista para las entidades asociativas y otras organizaciones.

En el Apartado 7, donde dice "...a que tendrán derecho las personas que ocupen las vocalías electivas a que se refiere la letra g) del apartado primero de este artículo...", debe decir "...a que tendrán derecho las personas a las que se refiere la letra f) y las que ocupen las vocalías electivas a que se refiere la letra g) del apartado primero de este artículo..."

Justificación

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, citado en el propio precepto, no se justifica la exclusión de los miembros del Consejo que recoge la letra f), del apartado primero."

LA SECRETARÍA GENERAL

